



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Marzo 2018**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA N° 4989/2018**

Art.1.- Designese al Dr. Sergio Daniel Bologna, D.N.I. 12.326.920, en carácter de Presidente del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza hasta el vencimiento del presente mandato constitucional de gobierno, el 9 de diciembre de 2019.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 051/18 de fecha 26/03/18.

## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 036/18**

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4860 y 4871, sancionadas por el Concejo Municipal en fechas 28/12/16 y 22/03/17, respectivamente; el Decreto N° 249/17, dictado por este Departamento Ejecutivo el 04/12/17, y

CONSIDERANDO QUE:

En las normativas citadas en primer término el Cuerpo Deliberante modificó sendas ordenanzas que autorizaban adquisiciones de diversos equipamientos con fondos provenientes de la Ley 12.385, denominada de Obras Menores, por los motivos en ellos expuestos; en la última disposición referida, fueron declarados fracasados por inconveniencia de las ofertas presentadas los Lotes 3 y 4.

Por disposiciones legales, resulta necesario el llamado a licitación pública, a los efectos de que la Administración pueda efectuar la adquisición del referido equipamiento en las condiciones más favorables a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 001/18, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos Varios" con financiamiento de fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias correspondientes a los años 2014 y 2015, a saber:

- a) Lote 1: 1 (un) semirremolque batea de 3 ejes, de 25 m3 con vuelco trasero - Presupuesto oficial \$ 530.000,00;
- b) Lote 2: 1 (un) camión tractor con cabina para transportar la batea - Presupuesto oficial \$ 1.200.000,00;
- c) Lote 3: 50 (cincuenta) contenedores de residuos sólidos urbanos de 1 a 1,3 m3 - Presupuesto oficial \$ 791.785,93.

Presupuesto oficial total: \$ 2.521.785,93

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, Sarmiento 902, de lunes a viernes de 8,00 a 11, hs., hasta el día 18 de mayo de 2018 a las 10, a un precio de \$ 1.260 (pesos un mil doscientos sesenta).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-18

NO ABRIR HASTA LA HORA 11 DEL DÍA 18/05/18

La recepción se efectuará hasta el día 18 de mayo de 2018 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias N° 04316/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Semirremolque batea 3 ejes", N° 04317/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Camión tractor c/cabina" y N° 04033/8 "Separación de Residuos - Etapa II", las que pasarán a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018, sancionado oportunamente.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar todas aquellas que no cumplan tal requisito.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretarios de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, de Gobierno, Jorge A. Lagna y Director de Medio Ambiente, Ing. Agr. Pablo Martín Bonadeo.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

### **DECRETO N° 037/18**

VISTO:

La inminencia de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el próximo jueves 8 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de trascendencia mundial, institucionalizado con su actual denominación por la Organización de Naciones Unidas en 1975, que viene precedido de una lucha iniciada hace más de un siglo y aún continúa, ha tomado en los últimos años un encomiable impulso, al comenzar un movimiento global por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres.

este movimiento ha tomado la forma de marchas y campañas mundiales sobre temas que abarcan desde el acoso sexual, la violencia de género y el femicidio, hasta la igualdad de remuneración, de posibilidades de participación política y el aborto.

En nuestro país, en los últimos meses ha adquirido tal relevancia que amerita su acompañamiento expreso por parte de las autoridades políticas.

Es por lo expuesto que, en medida similar a la de otras administraciones públicas, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer las medidas que permitan a las mujeres trabajadoras municipales participar de las diversas acciones previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la celebración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del Movimiento de Mujeres.

Art. 2º.- Dispónese desobligar a todas las mujeres que prestan su trabajo en la Municipalidad de Venado Tuerto, cualquiera fuere la modalidad de vinculación, el día jueves 8 de marzo de 2018 a partir de la hora 10,00, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas a esos efectos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

#### DECRETO N° 038/18

#### VISTO:

La 3ª Edición de Food Truck´s Venado Tuerto, que se realizará en nuestra ciudad los días 9, 10 y 11 de marzo próximos en el Prado de María y;

#### CONSIDERANDO QUE:

En el evento, organizado por Buenas Ideas Contenidos, considerado en su tipo el más importante del interior del país, se ofrecerá a los asistentes una amplia variedad de comidas rápidas, verdadera feria de alimentos callejeros a cielo abierto, de la que participarán aproximadamente veinte camiones expendedores.

El público podrá elegir para degustar desde comidas ligeras, frías o calientes, hasta platos gourmet y regionales, no sólo de nuestro país sino también de diversas partes del mundo, barras de tragos, cervezas artesanales y otras exquisiteces.

Asimismo, el acontecimiento estará acompañado por artistas locales y juegos de kermesse para toda la familia, a cargo de entidades intermedias de nuestra región.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan sanamente el esparcimiento y la recreación, en la convicción de que el afianzamiento de los lazos sociales fortifica la contención y las redes de entramado comunitario.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Tercera Edición de Food Truck´s Venado Tuerto, que se realizará en el Prado de María los próximos 9, 10 y 11 de marzo del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

#### DECRETO N° 039/18

#### VISTO:

La realización del 5to. Congreso Nacional e Internacional de Mujeres "Perfeccionadas para impartir el Maná Escondido", los próximos días 9 y 10 de marzo del corriente año, y;

#### CONSIDERANDO QUE:

De tan importante evento, que es organizado por el Ministerio "Generación de Cambio" participarán la Apóstol Lorena Navarro de Villanueva, mendocina radicada en Málaga, España, fundadora del Ministerio Apostólico Internacional, la Pastora Inés Mansilla de Navarro, que practica su ministerio, conjuntamente con su esposo y tres hijos en la ciudad de Valdivia, en Chile, y la anfitriona, la Pastora venadense Claudia Deheza de Martínez, co-fundadora, conjuntamente con su esposo Alberto, también Pastor, el Ministerio Apostólico y Profético "Generación de Cambio".

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, la honra de la ciudadanía venadense de poder participar de esta evangelizadora experiencia.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el 5to. Congreso Nacional e Internacional de Mujeres "Perfeccionadas para impartir el Mána Escondido" (Apocalipsis 2:17) que se realizará en el auditorio de Lisandro de la Torre 1182 de nuestra ciudad los días 9 y 10 de marzo próximos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 040/18

La cuadra de calle Ing. J. Cosentino entre Garbarino y 26 de Abril, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 002-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle Ing. J. CONSENTINO entre Garbarino y 26 De Abril (exp. 195.495-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N°041/18

VISTO:

La petición de los vecinos de calle F. Azcoaga entre La valle y Moreno, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 63,79 % en metros, que corresponden al 58,82 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y el inciso a) del art. 17° de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 007-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle F. AZCOAGA entre Lavalle y Moreno (exp. 194.256-V-17), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 042/18

La cuadra de calle Saavedra entre Maxwell y J. A. Valdez, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 008-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre Maxwell y J. A. Valdez (faja central) (exp. 196.222-V-18), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO.. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 043/18

La cuadra de calle Lascala entre Hipólito y 9 de Julio, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,54 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 004-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LASCALA entre Hipólito Irigoyen y 9 de Julio (faja central) (exp. 194.657-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 044/18

La cuadra de calle 25 de Mayo entre República de Irlanda y Garbarino, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,84 % en metros, que corresponden al 52,38 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 004-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

#### DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 25 DE MAYO entre República de Irlanda y Garbarino (exp. 194.776-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 045/18

La cuadra de calle 25 de Mayo entre 26 de Abril y Lascaleta, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,00 % en metros, que corresponden al 57,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 005-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

#### DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 25 DE MAYO entre 26 de Abril y Lascaleta (exp. 179.039-V-14), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO N° 046/18

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 534.090,00.

A los efectos de avanzar en el proyecto de refuncionalización de calle Belgrano que se está ejecutando por administración municipal, - concretamente, de la remodelación de las veredas en el tramo Iturraspe hasta Rivadavia, acera par, en la que se colocarán adoquines, y la consecuente adaptación de los desagües pluviales- se ha decidido la contratación de una empresa del rubro para su ejecución, habida cuenta de que el Municipio no cuenta con los recursos materiales ni humanos para su construcción.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, Juan Alberto Fiordani Ingeniero en Construcciones, GP Servicios, de Gustavo Peralta, ambas de Venado Tuerto, y Excel - Const. S.R.L, de la localidad de Carmen, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al Ingeniero en Construcciones Juan Alberto Fiordani, CUIT N° 20-14586961/2, de la ciudad de Venado Tuerto, la ejecución de la obra que se detalla en el artículo siguiente, a realizar en calle Belgrano en el tramo entre Iturraspe y Rivadavia, acera par, por la suma de \$ 328.000 (pesos trescientos veintiocho mil), más IVA., que se abonarán conforme con el avance de obra.

Art. 2º.- La obra referida en el artículo anterior consiste en:

- a) picar, desarmar y retirar vereda existente;
- b) hacer relleno, compactar suelo y nivelar piso bajo adoquines;
- c) hacer colocación de adoquines y relleno de juntas;
- d) realizar cámaras y colocar rejillas de desagües pluviales en cada vivienda;
- e) reparar caños de desagües varios.

Art. 3º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

#### DECRETO N° 047/18

VISTO:

La Ordenanza N° 4986/2018 que dispone exceptuar del pago del DRI a los comercios que se encuentran en la "cuadra larga" de calle Belgrano del 0 al 200 y en calle Iturraspe del 700 al 900, con el plazo allí previsto, y

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de la concreción del beneficio otorgado en la normativa citada, resulta necesaria su reglamentación, teniéndose presentes las normas concordantes y superiores a fin de compatibilizar sus disposiciones con otras de superior jerarquía.

La excepción a la que alude la norma configura una exención temporaria del Derecho de Registro e Inspección a aquellos contribuyentes que se encuentren en el alcance de los términos de la misma.

Tratándose de una exención, y siendo tal concepto un beneficio de carácter extraordinario que se otorga normativamente ante situaciones particulares y especiales, encontrándose dirigido en este caso a un conjunto de contribuyentes afectados por las mismas, y aislado del total de los sujetos pasivos del tributo, corresponde por lo tanto ponderar todos los aspectos que tal concepto acarrea, tanto en el marco de las Constituciones Nacional y Provincial; como de la Ley N° 8173 (Anexo Código Tributario Municipal); la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y demás normas concordantes.

En tal sentido, en el plano constitucional, corresponde acotar el beneficio a aquellos casos que efectivamente acrediten que se encuentran dentro del espíritu y el alcance de la Ordenanza N° 4986/2018, a fin de asegurar que se cumplan los principios de equidad, igualdad y justicia en el otorgamiento del mismo respecto al resto de los contribuyentes.

En el mismo sentido, y en lo que respecta al aspecto legislativo provincial aplicable a la materia local, corresponde ajustar la implementación del beneficio, con sujeción, entre otros aspectos, a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal (Anexo Ley 8173) en su artículo 6º que dispone exclusivamente el carácter restrictivo en la interpretación de las exenciones.

En consecuencia y con fundamento en lo expuesto; con los límites que imponen las normas de carácter superior indicadas, se establecen los requisitos y condiciones necesarias a fin de proceder a la materialización del beneficio dispuesto por la Ordenanza N° 4986/2018.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- A los fines de la obtención del beneficio que se establece en la Ordenanza N° 4986/2018, los contribuyentes que resulten alcanzados por la misma, deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que por el presente se establecen.

Art. 2º.- Entiéndase por comercios alcanzados en los términos de la ordenanza citada, a aquellos que cuenten con habilitación municipal vigente y sean existentes a la fecha de promulgación, se encuentren dentro del radio comprendido en su descripción, y, asimismo, que el ejercicio de sus actividades se realice en locales en los que se exhiban los productos comercializados y requieran necesariamente del acceso del público consumidor a los mismos.

Art. 3º.- En el caso de aquellos contribuyentes, que cumpliendo la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 2º, contaren con sucursales fuera del radio afectado, corresponderá la aplicación del beneficio, sólo con relación a los ingresos impositivos atribuibles a los puntos de venta, que conforme las disposiciones sobre emisión de comprobantes establece la Administración Federal de Ingresos Públicos, se encuentren dentro del radio aludido en la Ordenanza 4986/2018 y el presente.

Art. 4º.- La exención a la que refiere el artículo 2º de la normativa referida tiene alcance sólo sobre el pago del tributo determinado. Los contribuyentes alcanzados en el beneficio deberán cumplimentar con la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales conforme con lo dispuesto por las normas en vigencia, en el tiempo y forma establecidos, resultando aplicables las sanciones que pudieren corresponder ante su incumplimiento.

A los fines de la obtención del beneficio, los contribuyentes declararán en las respectivas Declaraciones Juradas la totalidad de los ingresos impositivos alcanzados por el mismo, bajo el código de actividad creado al efecto y denominado "Actividades beneficio Ord. 4986/2018", consignando para dichos ingresos, la alícuota del 0%.

Art. 5º.- Los beneficiarios que se encuentren dentro del alcance de las disposiciones citadas, deberán presentar una Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo I del presente, del cual forma parte, hasta el último día hábil del mes de abril de 2018.

La falta de presentación de la misma implicará la pérdida del beneficio a partir del período fiscal mayo/2018 y hasta tanto esta obligación fuere cumplimentada, no generando saldos a favor, correspondiendo la aplicación del beneficio a partir del período fiscal inmediato siguiente a aquel en que tal hecho ocurra, y dentro del período establecido.

No obstante, podrán realizar la Declaración Jurada del Derecho de Registro e Inspección conforme al encuadre que los contribuyentes consideren sobre su situación en virtud de la Ordenanza N° 4986/18 y el presente Decreto, quedando aquella sujeta al cumplimiento de la presentación de la declaración citada, y a los ajustes que pudieren corresponder en virtud del presente y de la normativa vigente.

Art. 6º.- La aplicación del beneficio establecido en la Ordenanza N° 4986/2018 se extenderá desde el período fiscal correspondiente a la promulgación de la misma hasta 7 (siete meses) posteriores de concluidas las obras de las calles mencionadas. A los fines de la presente, la citada fecha será comunicada por el área pertinente mediante acto administrativo a cada uno de los beneficiarios; y a título informativo al Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su delegación local. El beneficio establecido cesará automáticamente al finalizar el período de 7 (siete) meses contados desde la fecha del acto administrativo citado, debiendo los beneficiarios, en consecuencia, a partir de tal fecha proceder a la determinación e ingreso del tributo conforme la Ordenanza 3943/11 y modificatorias.

Si tal situación se produjere en una fecha intermedia del séptimo mes aludido, corresponderá la división de los ingresos impositivos entre exentos o gravados a alícuota 0% para la cantidad de días que correspondan al período afectado, y gravados normalmente conforme la Ordenanza 3943/11 y modificatorias para el lapso restante a las alícuotas correspondientes.

Art. 7º.- En el caso de aquellos contribuyentes que hubieren iniciado sus actividades gravadas en fecha posterior a la conclusión de las obras, y en la cual la libre circulación no se hubiere visto afectada, no les resultará de aplicación los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4986/2018.

Art. 8º.- Los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección que desarrollen sus actividades en el radio citado en la Ordenanza 4986/18; y sus dichas actividades se realicen sin exhibición de mercaderías ni ingreso del público consumidor, tales como oficinas administrativas; oficinas de ventas telefónicas; etc., no se considerarán alcanzados en los términos de la misma.

Art. 9º.- Todas las situaciones particulares y/o extraordinarias que pudieren surgir en el marco de la aplicación de las disposiciones mencionadas en el presente y no estuviesen expresamente contempladas, serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Código Tributario Municipal (Anexo Ley 8173) y demás normas de carácter nacional, provincial o municipal que resulten procedentes.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

#### ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA ORDENANZA N° 4986/18 (s/Art. 5º Decreto N°.....)

CONTRIBUYENTE:.....

CUIT:..... CTA DRI:.....

DOMICILIO COMERCIAL:(calle y N°) .....

ACTIVIDAD DESARROLLADA: .....

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: .....



NUMERACIÓN PUNTOS DE VENTA AFECTADOS (s/AFIP).....

PROMEDIO INGRESOS s/ art.2º inc.C pto. i)	PROMEDIO INGRESOS s/ art.2º inc.C pto. ii)

Quien suscribe, ....., ;D.N.I: ....., en su función de (cargo) ..... del contribuyente indicado en la presente, manifiesto en carácter de Declaración Jurada, que la información consignada refleja la real situación del mismo, y que se ha realizado sin omitir ni falsear dato alguno.

Asimismo, y en idéntico carácter, manifiesto que el comercio en el que se desarrollan las actividades, se encuentra alcanzado por el beneficio establecido en la Ordenanza N° 4986/2018, resultándole aplicable la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto, manifestando conocer las disposiciones normativas vigentes, quedando sujeto a los procedimientos de verificación y fiscalización que pudieran corresponder a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las mismas.

Venado Tuerto, .....

Firma

Aclaración

DECRETO N° 048/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 151/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como "C" de la Reserva Municipal N° 303, a la señora Leonela Magalí Landriel.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote C, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,29 m (diez metros con veintinueve centímetros) de frente sobre calle Los Tilos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, partida municipal N° 37449, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Leonela Magalí Landriel, DNI N° 35.470.432, con domicilio en calle Las Acacias N° 253 de esta ciudad, por la suma total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 049/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 258/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 12 de la Reserva Municipal N° 98 C al señor Esteban Andrés Fuentes.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 12, Manzana F, Chacra 32, partida municipal N° 27817, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle Alsina, por 26,52 m (veintiséis metros con cincuenta y dos centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Esteban Andrés Fuentes, DNI 38.450.946, con domicilio en calle Libertad N° 152 P.A. de esta ciudad, por la suma total de \$ 368.000 (pesos trescientos sesenta y ocho mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 050/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 259/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como 14 de la Reserva Municipal N° 98 C al señor Víctor Pablo Fuentes.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 14, Manzana F, Chacra 32, partida municipal N° 27819, que consta de 11,94 m (once metros con noventa y cuatro centímetros) de frente por calle Alsina, por 36,75 m (treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros) de fondo, de la Reserva N° 98C, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Víctor Pablo Fuentes, DNI 14.210.256, con domicilio en calle Libertad N° 152 P.A. de esta ciudad, por la suma total de \$ 409.000 (pesos cuatrocientos nueve mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 051/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4989/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 052/18

VISTO:

La designación del Dr. Sergio D. Bologna al cargo de Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, plasmada en la Ordenanza N° 4989/2018, y;

CONSIDERANDO QUE:

Desempeñándose en la actualidad en el cargo de Juez de Faltas, titular del Juzgado N° 2, el Dr. Bologna ha presentado la renuncia al mismo, a efectos de asumir la nueva función con la que ha sido honrado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Sergio Daniel Bologna, D.N.I. N° 12.326.920, al cargo de Juez de Faltas del Juzgado N° 2 de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 31 de marzo próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO N° 053/18

VISTO:

La Conferencia "Puertas a la Ilustración Artística" que, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, brindará el artista Oscar Chichoni, el próximo sábado 31 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este eximio representante del arte plástico, nacido en Corral de Bustos, al sureste de la provincia de Córdoba, trabó su relación con los pinceles y los lápices a los ocho años, instalado en un cementerio de una localidad vecina, viejo y casi abandonado, al que le descubrió un increíble valor arquitectónico.

Formado en la ciudad de Córdoba, luego de un corto período como pintor -arte en el que fortaleció sus conocimientos sobre el color y la composición, descubriendo materiales diferentes a los que utilizaba hasta entonces- comenzó a trabajar como ilustrador, forjando el estilo que lo ha hecho mundialmente conocido, diseñando las portadas de Minotauro -colección de libros de ciencia ficción-, y las tapas de las revistas de comics Fierro y El Péndulo, logrando así combinar sus dos grandes pasiones: la pintura y la historieta.

Sus trabajos cautivan al espectador no sólo por su puesta en escena formal, sino también por las apuestas temáticas; su fuerza y su uso excepcional del color y las texturas abren ventanas en las que la máquina se funde con el cuerpo, el óxido ha triunfado sobre la tecnología y la figura humana se presenta en simbiosis con el hierro.

Dedicado desde 1994 al diseño conceptual para la industria de los juegos de computadora, incursionó en el cine, rama del arte en la que ha trabajado con los más destacados diseñadores y directores de Hollywood, que le han valido, entre otros no menos valiosos premios y distinciones, la obtención de varios premios "Oscar".

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a una auténtica personalidad creativa e innovadora, que en esta oportunidad nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al ilustrador Oscar Chichoni mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar una Conferencia, "Puertas a la Ilustración Artística", el próximo sábado 31 de marzo en la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

#### DECRETO Nº 054/18

##### VISTO:

La renuncia presentada por la señora Sub-Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, Dra. Emilce N. Cufre, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 257/15, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 09/12/15, y;

##### CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Dirección de Participación Comunitaria, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de marzo del año en curso la renuncia presentada por la Dra. Emilce Nélica Cufre, D.N.I. 26.389.219, al cargo de Sub-Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

#### DECRETO Nº 055/18

##### VISTO:

La permanente ocupación de este Departamento Ejecutivo por aportar todos los medios a su alcance en pos de mejorar las relaciones comunitarias, y

##### CONSIDERANDO QUE:

En tal convencimiento, se ha dispuesto el diseño de un área específica, que tendrá como principal objetivo fomentar el compromiso de todos los habitantes de la ciudad en el ejercicio de la plena ciudadanía, particularmente expresándose por medio de las asociaciones vecinales, promoviendo y articulando los mecanismos legales de participación ciudadana -con la posibilidad de diseñar otras modalidades-, estableciendo vínculos de colaboración con las diversas y variadas instituciones locales, incluyendo especialmente a las que nuclean a los adultos mayores.

En tal convicción, se ha decidido la creación de la Dirección de Participación Ciudadana.

La Dra. Emilce Cufre, quien ha desempeñado variadas funciones en el ámbito gubernamental venadense y ha desarrollado sólidos lazos con diferentes grupos sociales y comunitarios, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de la capacidad y dedicación demostradas en los años que las ha ejercido.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, con competencia orgánica y funcional sobre las áreas de Vecinales y Presupuesto Participativo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase a la Dra. Emilce Nélica Cufre, D.N.I. 26.389.219, para ocupar el cargo de Directora de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de abril del presente año.

Art. 3º.- Incorporase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de abril del año en curso a la Dra. Emilce Nélica Cufre, quien revistará en la categoría 23 del estatuto y escalafón de Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 056/18

VISTO:

La vacancia producida en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la actividad administrativa, resulta necesaria la designación de una persona para el cumplimiento de tal tarea, siendo la agente municipal Natalia S. Jaureguizahar -que desde hace varios años se desempeña en esa Secretaría-, surge como la más idónea a tales fines, en razón de la capacidad, experiencia y dedicación al trabajo que ha demostrado en todas las tareas que le han sido encomendadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la agente municipal Natalia Sonia Jaureguizahar, legajo Nº 1797/03, para desempeñar el cargo de Directora de Tránsito, dependencia de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, a partir del día 1ro. de abril del año en curso, quien subrogará la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Gobierno y Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 057/18

VISTO:

La renuncia presentada por el Arq. Darío N. Mascioli al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar el cargo de Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Darío Nicolás Mascioli, DNI 13.426.150,, al cargo de Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 31 de marzo próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 058/18

VISTO:

La vacancia en la titularidad de la Secretaría de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos, generada por la asunción de quien fuera su titular como Concejal de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Arq. Darío Nicolás Mascioli, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Arq. Darío Nicolás Mascioli, DNI 13.426.150, para ocupar el cargo de Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de abril del año en curso.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 059/18

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 4952/17, y

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada ha modificado el artículo Nº 8 de la Ordenanza 3943/11, disponiendo una diferenciación de tratamiento ante el incumplimiento a los deberes formales establecidos en el artículo 16º del Código Tributario Municipal entre aquellos conceptos en general y los referidos al Derecho de Registro e Inspección en particular.

Las sanciones consistentes en las multas a aplicar ante cada infracción han sido valorizadas, en diferentes casos, mediante una escala dentro de la cual deberá fijarse un monto considerando la gravedad y situación específicas de cada caso.

A su vez y para el caso particular del Derecho de Registro e Inspección, se ha realizado la citada escala en aquellas situaciones en las que se cuente con seis o más personas titulares y personal en relación de dependencia, con el alcance dado por la ordenanza, estableciendo valores fijos sólo en los dos primeros tramos de la escala.

En consecuencia resulta necesario fijar el valor dentro de tales escalas y para el citado tributo de modo que su monto guarde relación con los valores previos, atendiendo al espíritu de la ordenanza, en consonancia con los principios constitucionales de igualdad y equidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Las sanciones a las que refiere el artículo 8º de la Ordenanza Nº 3943/11 - modificado por el 1º de la Ordenanza 4952/2017- serán fijadas dentro de las escalas establecidas conforme con los siguientes criterios y valores:

Inciso a) la gravedad y situación particular de cada caso, a los que refiere la citada disposición se establecerán de acuerdo con la evaluación objetiva y que en el marco de la normativa aplicable, realice el Organismo Fiscal en función de la naturaleza; antecedentes y particularidades de cada caso;

Inciso b) los montos de las sanciones correspondientes a la infracción a la que refiere el artículo Nº 16 inciso a) del Código Tributario Municipal, con aplicación exclusiva al Derecho de Registro, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 4952/2017 -modificatoria de la Ordenanza 3943/11-, se fijan en los valores que se indican a continuación.

Inc. A)		En correspondencia con la clasificación establecida en el art. 61, es decir según nº de titulares y personal en relación de dependencia, serán aplicadas las siguientes multas:	
		Industria y comercio	servicios
	1 a 2	30 UTM	21 UTM
	3 A 5	90 UTM	42 UTM
	6 A 11	150 UTM	120 UTM
	12 A 20	250 UTM	200 UTM
	Más de 20	360 UTM	300 UTM

El resto de las sanciones establecidas con aplicación exclusiva para el citado tributo y expuestas en función a las escalas aludidas en los incisos B) y D); inciso C) e incisos B); F) y G), serán fijadas en su valor final utilizando idéntico criterio al referido en el inciso a) precedente.

Art. 2º.- Dispónganse las medidas y procedimientos administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento efectivo de la la Ordenanza Nº 4952/2017 a partir de su puesta en vigencia.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 060/18

La cuadra de calle G. Dimmer entre Dorrego y Lisandro de la Torre, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,51 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 011-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle G. DIMMER entre Dorrego y Lisandro de la Torre (exp. 174052-V-13), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 061/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de abril del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vuyovich, Gastón Ezequiel	4239/00	11

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Domínguez de Soto, Homero	4551/00	21

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 062/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/04/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Michelotti, Marisa Estela	508/08	21

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Agüero, Leandro José	272/00	21
Albornoz, Sebastián M.	4085/00	15
Boladeras, Maximiliano	4215/00	15
Rinaldi, Rogelio	4350/00	12
Seoane, Mauricio Gastón	4018/00	12

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ailán, María Daniela	4425/00	15
Fernández, Juliana	1391/09	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

003- 02-03-18 Aceptación renuncia agente Tracanelli, Liliانا Mónica por motivos particulares.

004- 19-03-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Gonzalo Velázquez.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

009- 07-03-18 Pago honorarios Agrim. José Luis Centarti y prorrato deudas partidas inmuebles municipales N° 37196, 37197, 37198, 37199, 37200, 37201, 37202 y 37203.

010- 07-03-18 Autorización División Catastro visación mensura previa plano inscripto al N° 195.863/16.

011- 07-03-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Dimmer entre Dorrego y L. de la Torre.

012- 27-03-18 Otorgamiento permiso ejecución obra canalización y tendido fibra óptica en inmueble partida municipal N° 29155.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

003- 16-03-18 Eximición pago T.G.I. inmuebles partidas municipales N° 1413, 9335, 3589, 22207, 22208, 22205, 17981 y 31625 (art. 30, inc. b), Ord. 3943).

004- 20-03-18 Autorización Dirección de Rentas efectuar quita capital, descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y F.O.P. Contribución de Mejoras, sobre inmueble partida municipal N° 13151.

005- 20-03-18 Fijación montos Tasa Red Vial 1er. período 2018.

006- 20-03-18 Autorización Dirección de Rentas aplicación art. 2, segundo párrafo, Decreto N° 025/13 sobre inmueble partida municipal N° 10000114.

007- 20-03-18 Autorización Dirección de Rentas aplicación art. 2, segundo párrafo, Decreto N° 025/13 sobre inmueble partida municipal N° 10000054.

008- 20-03-18 Autorización Dirección de Rentas aplicación art. 2, segundo párrafo, Decreto N° 025/13 sobre inmueble partida municipal N° 10000543.

009- 20-03-18 Autorización Dirección de Rentas aplicación art. 2, segundo párrafo, Decreto N° 025/13 sobre inmueble partida municipal N° 10000369.

010- 20-03-18 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento, sobre inmueble partida municipal N° 32025.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

004- 19-03-18 Aceptación renuncia agente Larraburu, Margó Ester, por acogimiento a jubilación ordinaria.

005- 19-03-18 Aceptación renuncia agente Meritano, Silvina, por motivos particulares.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

002- 27-03-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Gerardo Damián Pagella.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

004- 20-03-18 Autorización reintegro licencia extraordinaria agente Romano, María del Pilar.